

PATENTE DE INVENCION MECANICA

Fundamento Normativo: Artículos 54, 56 y 62 de la Ley N° 19.039.

Solicitud: 202001596	
“HISOPO MONOPIEZA PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE FLUÍDOS O LO SIMILAR.”	
Solicitante:	TECMAPLÁSTICO LTDA.
Oponente:	MARCELA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
INAPI Rechaza Oposición TDPI Confirma Calidad de Co-creador Requisitos para el registro	

Con fecha 13 de junio del 2010, TECMAPLÁSTICO LTDA. presentó un requerimiento de diseño industrial para un “HISOPO MONOPIEZA PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE FLUÍDOS O LO SIMILAR” y reivindica en calidad de inventores a los señores Luis Zúñiga Sazo y Nelson Zúñiga Morales; particularmente, según la descripción de la memoria, el diseño consiste en un mono hisopo, utilizado para recolección de muestras de fluidos y/o para extraer secreciones nasales y faríngeas con propósito de análisis clínico.



FIGURA 1

A esta petición se opone doña Marcela Henríquez Henríquez amparándose al efecto en los artículos 5°, 17°, 31°, 63°, de la Ley 19.039 y fundando su acción en que se habría omitido incluirla como co-creadora y se habría incluido (como creador) a un tercero. Su petición concreta consistía en ser incluida en tal calidad y que se eliminara a aquel que no reviste tal calidad.

Por sentencia definitiva del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha 26 de diciembre de 2023, se aceptó a registro la solicitud y se rechazó la oposición, por cuanto de sus antecedentes y fundamentos no era posible acreditar que la actora tuviera la calidad de creadora y en este mismo sentido no se encontró mérito para negar la condición de tal al Sr. Zúñiga Morales. Por otro lado, la sentencia señala que de acuerdo a los informes periciales y el informe técnico del examinador y a las reglas de la sana crítica, la solicitud cumple con los requisitos para su registro establecidos en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 19.039.

La oponente interpuso un recurso de apelación, enfatizando que el sentenciador de primera instancia no aplicó las normas correspondientes de la sana crítica, y que a su juicio era claro que Marcela Henríquez Henríquez era la inventora y que fue omitida de manera arbitraria en la solicitud de diseño industrial.

Por resolución notificada con fecha 12 de noviembre del año 2025, el TDPI resolvió confirmar la sentencia considerando que la solicitud cumplía con el requisito de fisonomía nueva para recibir protección en calidad de diseño industrial.

Respecto a la calidad de creadora reclamada por la recurrente la sentencia señala:

“() en cuanto a su autoría, no se acompañaron por la oponente antecedentes suficientes para atribuirle calidad de cocreadora de la forma reivindicada así como tampoco antecedentes que permitan restarle mérito como cocreador a don Nelson Zúñiga. A lo anterior, cabe agregar que, la circunstancia de haber ella participado en el desarrollo del proyecto relacionado con el uso del hisopo analizado para la

realización de pruebas o testeos vinculados con el virus del COVID, que haya efectuado sugerencias sobre su uso, sobre materiales para su elaboración u otros aportes similares, no implica que tenga la calidad de coautora de la forma tridimensional que se reivindica como diseño industrial, sino que, por el contrario, se trata de aspectos que escapan a este análisis."

En contra de esta resolución, no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 000751-2024
PFR JRN MAQ

AMTV- MAF-.
23-04-2026